



# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 14 de marzo de 2017

N° 0025-2017-GSF-OSITRAN

**VISTOS:**

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador N° 028-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe N° 0023-2017-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de enero de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Concesionario) el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, con Oficio N° 1725-2011-MTC/12.08 de fecha 07 de diciembre de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunicó a OSITRAN la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de la Obra "Construcción de Vía perimetral a Nivel de Afirmado" para el Aeropuerto de Puerto Maldonado, el cual constituye un subcomponente de la componente Obras Civiles del Proyecto de Inversión Pública (PIP) Mejoramiento de los Servicios y Condiciones de Seguridad del Aeropuerto de Puerto Maldonado, registrado en el Banco de Proyectos con el código SNIP 74924;

Que, mediante Oficio N° 5283-2011-GS-OSITRAN de fecha 16 de diciembre de 2011, OSITRAN remitió al CONCESIONARIO el EDI de la Obra "Construcción de Vía perimetral a Nivel de Afirmado" para el Aeropuerto de Puerto Maldonado;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo indicado por parte del contratista del concesionario (en el cuaderno figura como "Residente o Residente de Obra"), en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, se dio inicio a la Obra Obligatoria "Construcción de Vía perimetral a Nivel de Afirmado" para el Aeropuerto de Puerto Maldonado, mediante la realización de trabajos preliminares;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2012, el supervisor de obra de la supervisión PRO AEROPUERTOS registró en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obras de la obra "Vía Perimetral a Nivel de Afirmado" del Aeropuerto de Puerto Maldonado que verificó el inicio de la ejecución de la obra describiendo las actividades desplegadas por el concesionario "verificándose actividades



de acopio de información en campo sobre el ancho de la vía, el eje, etc. Verificación de puntos referenciales en aeropuerto”;

Que, según Acta de Reunión de Trabajo N° 036-2013-OSITRAN/AAP, de fecha 23 de mayo 2013, cuyo objeto fue verificar la ejecución de obras en el Aeropuerto de Puerto Maldonado, respecto a la construcción de la Vía Perimetral de Afirmado mejorado, se constató que esta se encontraba paralizada, habiéndose ejecutado a la fecha de la reunión, el desbroce de vegetación en una longitud de 7,500m;

Que, mediante Oficio N° 015-2015-MTC/12.08 notificado al concesionario el 19 de enero de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante DGAC) le comunicó al Concesionario que éste deberá remitir los expedientes del presupuesto Adicional y/o Deductivo, que recoja las variaciones halladas como resultado de la inspección efectuada por el personal técnico de dicha Dirección recogidas en el Informe N° 001-2015-MTC/12.08-MURJ, a fin de gestionar la Verificación de Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios y Condiciones de Seguridad del Aeropuerto de Puerto Maldonado”;

Que, con fecha 20 de enero de 2015, el residente de obra (contratista del concesionario) registró en el asiento N° 01 del Cuaderno de Obras de “Construcción de Vía Perimetral a Nivel de Afirmado”, que comunicó a la supervisión que ese día se reinició la ejecución de la obra Construcción de la Vía Perimetral a nivel de Afirmado para el Aeropuerto de puerto Maldonado, asumiendo desde dicho día 20 de enero de 2015, la residencia de la obra el Ing. Víctor Hernán Sanchez Pretel con CIP N° 124112; verificándose el reinicio de los trabajos como se puede evidenciar en el presente informe sin contar con el Adicional de Obra N° 01 aprobado;

Que, con Carta N° 083-2015-AAP de fecha 05 de febrero de 2015, el Concesionario presentó ante la DGAC los expedientes de Adicional y/o Deductivo de la Obra “Construcción del Cerco Operativo – Cerco Perimetral” y de la Obra “Construcción de la Vía Perimetral a Nivel de Afirmado” para el Aeropuerto de Puerto Maldonado;

Que, mediante Oficio N° 115-2015-MTC/12.08 de fecha 18 de febrero de 2015, dirigido para el concesionario, la DGAC adjuntó el Informe N° 086-2015-MTC/12.08 en el cual señaló la necesidad de ejecutar el Adicional de la Obra “Construcción de la vía perimetral a nivel de afirmado” del Aeropuerto de Puerto Maldonado; considerando que su implementación permitiría el cumplimiento de los objetivos previstos en el EDI, asimismo en el Oficio se indicó que debido a que las modificaciones planteadas incrementaban en más de 20% respecto del monto declarado Viable, conllevaría a la verificación de Viabilidad del PIP “Mejoramiento de los Servicios y Condiciones de Seguridad del Aeropuerto de Puerto Maldonado”;

Que, mediante Oficio N° 258-2015-MTC/09.02 de fecha 14 de abril de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – responsable OPI Transportes, comunicó a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, que luego de haberse efectuado la revisión, análisis y evaluación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios y Condiciones de Seguridad del Aeropuerto de Puerto Maldonado”, con código SNIP 74924, declaró que se ha verificado la Viabilidad del proyecto mencionado y solicitó el registro del Formato SNIP 17;

Página 2 de 5

Que, con Oficio N° 0922-2015-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 23 de octubre de 2015, recibido por el MTC el 28 de octubre de 2015, OSITRAN emite opinión favorable por la ejecución del Adicional de Obra N° 01 de la obra "Construcción de Vía Perimetral a Nivel de Afirmado" para el Aeropuerto de Puerto Maldonado, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 0543-2015-JCA-GSF-OSITRAN, y en concordancia con lo señalado en el numeral 8.2.3.2 del Contrato de Concesión, remitiéndole la documentación actuante para su evaluación y trámite de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Oficio N° 149-2016-MTC/12.08 de fecha 11 de febrero de 2016, la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC aprueba el expediente del Adicional de Obra N° 01 del EDI "Construcción de la Vía Perimetral a nivel de Afirmado" para el Aeropuerto de Puerto Maldonado;

Que, con fecha 07 de abril de 2016, mediante Carta N° 267-2016-AAP, el Concesionario remitió en cuatro files con un total de 1438 folios, las copias de los cuadernos de obras, entre otras sedes, de la de Puerto Maldonado, señalando que en el tomo I folios del 1180 al 1218 consta la obra "Construcción de la Vía Perimetral de Afirmado Mejorado (contractual)", y de folios 1351 al 1438 del mismo Tomo I obran los asientos correspondientes a la Obra "Construcción de la Vía Perimetral de Afirmado Mejorado (contractual + adicional)"; asimismo, cabe indicar que el Primer Tomo (con registros del 19.11.2012 al 10.03.2013) fue suscrito por la empresa contratista del Concesionario (Proyecta y Construye) y el supervisor de OSITRAN (Pro Aeropuerto), mientras que el Segundo Tomo (con registros del 20.01.2015 al 16.04.2015) fue suscrito por la empresa contratista del Concesionario (Proyecta y Construye) y un supervisor del concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A.;

Que, mediante Informe N° 0296-2016-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 20 de abril de 2016 (en adelante, Informe de Hallazgo), la Jefatura de Contratos Aeroportuarios concluyó que la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. habría incumplido con lo establecido en las cláusulas 8.2.3.2 y el literal D) del Anexo 25 del Contrato de Concesión al ejecutar el Adicional de Obra N° 01 sin contar con la verificación de Viabilidad del Proyecto, sin contar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 aprobado y sin contar con la autorización de la DGAC;

Que, mediante Oficio N° 0093-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 16 de junio de 2016, se dio inicio al presente PAS, en aplicación del artículo 66.3 del Artículo 66° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN;

Que, el concesionario, mediante Escrito s/n presentado ante OSITRAN el 21 de junio de 2016, solicitó se le conceda el plazo adicional de cinco (05) días para efectos de presentar su escrito de descargos, el cual fue concedido con el Oficio N° 0099-2016-JFI-GSF-OSITRAN notificado el 22 de junio de 2016;



Que, con fecha 06 de julio de 2016, el Concesionario presentó sus descargos y solicitó se concluya el presente procedimiento administrativo sancionador determinando la inexistencia de incumplimiento y se archive el expediente;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 023-2017-JFI-GSF-OSITRAN del 06 de marzo de 2017, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. incumplió la obligación establecida en el literal D) del Anexo 25 del Contrato de Concesión y el Artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, al haber iniciado las obras el día 19 de noviembre de 2012, mediante la ejecución de los trabajos preliminares, cuyas partidas forman parte del expediente técnico de Adicional de Obra N° 1 de la obra obligatoria Construcción de la Vía Perimetral a Nivel de Afirmado para el Aeropuerto de Puerto Maldonado sin contar con la aprobación correspondiente y sin contar con la verificación de viabilidad; conforme se advierte del Informe N° 0023-2017-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-** Declarar que el incumplimiento de la obligación establecida en el literal D) del Anexo 25 del Contrato de Concesión, al haber iniciado las obras el día 19 de noviembre de 2012, mediante la ejecución de los trabajos preliminares, cuyas partidas forman parte del expediente técnico de Adicional de Obra N° 1 de la obra obligatoria Construcción de la Vía Perimetral a Nivel de Afirmado para el Aeropuerto de Puerto Maldonado sin contar con la aprobación correspondiente, la cual recién se obtuvo mediante Oficio N° 149-2016-MTC/12.08 de fecha 11 de febrero de 2016; constituye la infracción prevista en el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0023-2017-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 3.-** Imponer a la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., a título de sanción una multa equivalente a 13 UIT por el incumplimiento del literal D) del Anexo 25 del Contrato de Concesión, al haber iniciado las obras el día 19 de noviembre de 2012, mediante la ejecución de los trabajos preliminares, cuyas partidas forman parte del expediente técnico de Adicional de Obra N° 1 de la obra obligatoria Construcción de la Vía Perimetral a Nivel





de Afirmado para el Aeropuerto de Puerto Maldonado sin contar con la aprobación del mismo; y configurándose por lo tanto la infracción prevista en el Artículo 44° del RIS, referida a iniciar obra sin contar con el Expediente Técnico aprobado; conforme se advierte del Informe N° 0023-2017-JFI-GSF-OSITRAN; la que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., adjuntando copia del Informe N° 0023-2017-JFI-GSF-OSITRAN.

**Artículo 5.-** Señalar a la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 6.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

**Artículo 7.-** Disponer que la Jefatura de Fiscalización tome copia del Informe N° 296-2016-JCA-GSF-OSITRAN y forme un nuevo expediente, en el cual se realice la evaluación correspondiente respecto del presunto incumplimiento de la cláusula 8.2.3.2 del Contrato de Concesión, en el que habría incurrido el concesionario al haber iniciado la ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 sin contar con la opinión previa favorable de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Reg.:10029

